TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ..... 3039 .....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DE CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 351/2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO D.R. COSTANERA", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE SEGUNDA ETAPA (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM). ID N° 295.713.

Asunción, 05 **de diciembre de 2022**

VISTO: La Nota UOC N° 4880/2022 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente del Gabinete Ministerial, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajuste de Precios al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 351/2015, suscrito con la Empresa Contratista "CONSORCIO D.R. COSTANERA", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE SEGUNDA ETAPA (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM). ID N° 295.713, y;

CONSIDERANDO: Que el Contrato S.G. MINISTRO N° 351/2015, suscrito con la Empresa Contratista "CONSORCIO D.R. COSTANERA", establece en la Cláusula 10.4 "Variación y ajuste de precios", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

"CGC 10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.
En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos
Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión."

"CGC 10.4.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución."

"CGC 10.4.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

M.O.P.C.

RESOLUCIÓN N° ....3039....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DE CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 351/2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO D.R. COSTANERA", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE SEGUNDA ETAPA (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM). ID N° 295.713.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{mu} x \frac{(P_{mj})}{(P_{mi})}$$

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

La utilización de insumos importados en las condiciones establecidas, en los párrafos anteriores, deberán contemplar las condiciones establecidas en la Dec. CMC N° 01/10 y la interpretación de la CRPM para sus Arts.68 y 69.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido posterior a la firma del contrato."

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...3039...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DE CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 351/2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO D.R. COSTANERA", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE SEGUNDA ETAPA (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM). ID N° 295.713.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas, ha verificado que el respectivo monto indicado en carácter de Reajustes para los Certificados N° 1, de mayo del año 2.016 al N° 66, de octubre del año 2.021 Fondo Externo, que fueron pagados con Fondos previstos en el Código original del Contrato y los 5 Convenios Modificatorios, y asciende a un monto de Gs. 31.013.060.763.- (Guaraníes, Treinta y Un Mil Trece Millones Sesenta Mil Setecientos Sesenta y Tres) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje de variación general del 7,3 % **respecto al monto del Contrato S.G. Ministro N° 351/2015, y de los Convenios Modificatorios N° 1, 2, 3, 4 y 5,** que asciende a Gs. 424.303.206.394.- (Guaraníes, Cuatrocientos Veinticuatro Mil Trescientos Tres Millones Doscientos Seis Mil Trecientos Noventa y Cuatro) IVA incluido, y

Que la Dirección de Auditoria Interna se ha expedido según el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 50 de fecha 04 de noviembre de 2022.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 3018 de fecha 28 de noviembre de 2022.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el monto en concepto de Reajuste de Precios del Contrato S.G. Ministro N° 351/2015 de los Certificados N° 1, de mayo del año 2.016 al N° 66, de octubre del año 2.021 Fondo Externo, que fueron pagados con Fondos previstos en el Código original del Contrato y los 5 Convenios Modificatorios, es de **Gs. 31.013.060.763.- (Guaraníes, Treinta y un mil trece millones sesenta mil setecientos sesenta y tres. -)** IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje de variación general del 7,3 % respecto al monto del Contrato y de los Convenios Modificatorios N° 1, 2, 3, 4 y 5, que asciende a **Gs. 424.303.206.394 (Guaraníes, Cuatrocientos Veinticuatro Mil Trescientos Tres Millones Doscientos Seis Mil Trecientos Noventa y Cuatro)** IVA incluido, suscrito con la Empresa Contratista "CONSORCIO D.R. COSTANERA", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE SEGUNDA ETAPA

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Mokenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 3039

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DE CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 351/2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO D.R. COSTANERA", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE SEGUNDA ETAPA (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM). ID N° 295.713.

(AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM). ID N° 295.713.

Artículo 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2.022.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

A028322

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro Interino

RSC/MS

MOPC
Obras Para Todos

M.O.P.C.